

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy veinticinco (25) de septiembre de 2020, paso a despacho de la señora juez, informándole lo siguiente:

Por auto del 31 de julio de 2020, notificado el 03 de agosto del mismo año, se corrió traslado de las excepciones propuestas por los demandados y la llamada en garantía, por el término de cinco días, los cuales corrieron así:

4, 5, 6, 10 y 11 de agosto de 2020

- El día 10 de agosto de 2020, la parte demandante se pronunció a través de su apoderado judicial. Allegó dictamen pericial.
- De otro lado, la llamante en garantía guardó silencio.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No.	570
PROCESO	Verbal Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICADO:	2019-00201
Demandantes:	Luis Eduardo Londoño Lema y otros
Demandados:	Leandro Serna Ocampo y otros

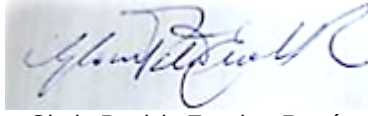
Incorpórese el escrito por medio del cual la parte actora descurre traslado de las excepciones.

Antes de proceder a fijar audiencia inicial, se pone en conocimiento de la parte demandada y la llamada en garantía, el dictamen pericial allegado por la parte actora, por el término de TRES (3) DIAS, siguientes a la notificación de esta providencia, para los fines del artículo 228 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 098 del 28 de septiembre de 2020



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb7a1c32a189d78f462837c70f6592f6eb191c259651ddaa92ff962107d834e**
Documento generado en 25/09/2020 11:42:02 a.m.